

**INFORME SECRETARIAL:**

**Rad: 2019-00068-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 7 de mayo de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA**

Teorama, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00061-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el doctor JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ apoderado del COOPERATIVA COOPINTEGRATTE dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor YEBRAIL CARVAJALINO CUADROS.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 27 de agosto de 2019, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

**RESUELVE:**

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

**NOTIFIQUESE.**

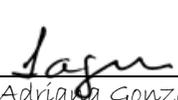
El Juez,

  
JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 09 DEL MES MAYO DE 2024  
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 41

SECRETARIA:

  
Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:**  
**Rad: PROCESO EJECUTIVO 2020-00044-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 7 de mayo de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor ELIZANDER DURAN GALVAN, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

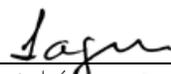
El Juez,

  
JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 9 DEL MES MAYO DE 2024  
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 41

SECRETARIA:

  
Luz Adriana González  
Narváez

Rad: 2023-00076-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: HUBER GUERRERO Y LUIS ANTONIO DELGADOP PEREZ

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

### JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

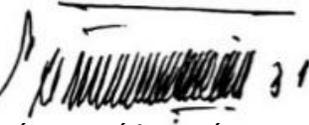
Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00076-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial y en atención a la renuncia del poder allegado por la Doctora CAMILA ALEJANDRA MURCIA RIAÑO en cuanto al mandato otorgado por BANCAMÍA S.A.; el Despacho accede a la misma por encontrarse ajustada a los parámetros establecido en el artículo 76 de Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por el profesional que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

#### NOTIFIQUESE.

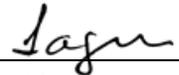
El Juez,

  
JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 09 DEL MES MAYO DE 2024  
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 41

SECRETARIA:

  
Luz Adriana González Narváez

**PROCESO: DEPACHO COMISORIO**  
**RADICADO: 2024-00090-00**  
**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho del Señor Juez, el oficio No. 581, procedente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Ocaña, Rad. Fiscalía: 544986001135202300060-00, N.I 2023-0096, Delito: FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, Procesado: YUNEUDER URIBE PEREZ Y DIEGO ANDREY SANCHEZ ANGARITA, recibido mediante correo electrónico, el 06 de mayo del año en curso. En el que solicita notificar a los procesados que para el día 31 de mayo del año en curso, a la hora de las 8:30 am, se fijó audiencia de formulación de acusación, quienes residen en la vereda La Fría del Corregimiento Sen Pablo de este municipio de Teorama. Sírvase Proveer.

Teorama, 07 de mayo de 2024

  
LUZ ADRIANA GONZALEZ  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER**  
**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

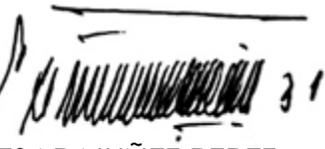
Teorama, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Ocaña, Rad. Fiscalía: 544986001135202300060-00, N.I 2023-0096. En consecuencia, cítese y notifíquese a los señores YUNEUDER URIBE PEREZ Y DIEGO ANDREY SANCHEZ ANGARITA, a fin de NOTIFICARLES que para el día 31 de mayo del año en curso, a la hora de las 8:30 am, se fijó audiencia de formulación de acusación, quienes pueden ser localizados en la vereda La Fría del Corregimiento San Pablo de este municipio de Teorama.

En consecuencia, solicítese la colaboración al señor Inspector del corregimiento de San Pablo, para que por su intermedio notifique y haga entrega del respectivo oficio No. 581 del 06 de mayo de 2024, a los señores YUNEUDER URIBE PEREZ Y DIEGO ANDREY SANCHEZ ANGARITA. Una vez evacuada la anterior diligencia, se devuelve a su lugar de origen. Previa constancia de salida.

**CUMPLASE.**

El Juez,

  
JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 9 DEL MES MAYO DE 2024  
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 41

SECRETARIA:   
Luz Adriana González Naváez